



EL  
GOBIERNO  
DE TODOS



# NORMA TÉCNICA PARA LA REGULACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Agosto 2019



MINISTERIO  
DE TELECOMUNICACIONES  
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



Gobierno  
Electrónico  
Simplifica tu vida.

## Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos

- Objeto: Disponer la optimización de trámites administrativos, regular su simplificación y reducir sus costos de gestión, con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública y entre las entidades que la componen
- Disposición transitoria cuarta: Establece que la entidad rectora de la simplificación de trámites, deberá expedir la normativa necesaria que establezca el contenido, formato metodología y cualquier otra cuestión que estime pertinente, con el fin de las entidades realicen la justificación requerida.

## Reglamento a la Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos

- Disposición transitoria cuarta: En el plazo de 60 días contados a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, la entidad rectora de las telecomunicaciones, emitirá la norma técnica para la regulación del registro único de trámites administrativos”
- Disposición general única: Se designa al Subsecretario de Estado de Gobierno Electrónico de ésta Cartera de Estado, para que en representación del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información, asuma todas las atribuciones y responsabilidades constantes en esta Norma Técnica, especialmente en la Administración Gubernamental de la Plataforma RUTER.





## DE LAS GENERALIDADES DE LA NORMA

- Artículo 1.- Objeto
- Artículo 2.- Ámbito de aplicación
- Artículo 3.- Términos y definiciones

## DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

- Artículo 4.- De la máxima autoridad
- Artículo 5.- Del responsable de levantamiento de trámites administrativos.
- Artículo 6.- Del operador técnico institucional
- Artículo 7.- De los editores de información

## DEL LEVANTAMIENTO Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

- Art 8.- Procedimiento para la identificación de trámites administrativos
- Artículo 9.- Identificación preliminar de trámites
- Artículo 10.- Levantamiento de trámites
- Artículo 11.- Criterios para la identificación de trámites administrativos
- Artículo 12.- Registro de trámites administrativos
- Artículo 13.- Publicación de la información

## DE LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA GOB.EC

- Artículo 14.- Activación de institución en la plataforma GOB.EC
- Artículo 15.- Inactivación de institución en la plataforma GOB.EC
- Artículo 16.- Actualización de trámites administrativos
- Artículo 17.- Actualización periódica del volumen de atención y de quejas
- Artículo 18.- Sustento normativo
- Artículo 19.- Creación de nuevos trámites
- Artículo 20.- Supresión de trámites
- Artículo 21.- Uso de la información registrada en la plataforma GOB.EC
- Artículo 22.- Publicación en páginas web institucionales

## DEL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE LA PLATAFORMA GOB.EC

- Artículo 23.- Administrador gubernamental de la plataforma GOB.EC



## GENERALES

- Atribuciones y Responsabilidades – Subsecretario
- Ejecución, monitoreo y seguimiento - SEGE

## TRANSITORIAS

- 30 días – Metodologías e instrumentos – levantamiento y registro
- 45 días – Modificación Plataforma GOB.EC
- 60 días – Activación Instituciones en la plataforma
- 90 días - Adecuar trámites función ejecutiva
- 180 días – Todas las Instituciones, deberán publicar sus trámites

## DEROGATORIAS

- Deróguese la Norma Técnica para el Registro Único de Trámites y Regulaciones (Decreto Ejecutivo 372)



EL  
GOBIERNO  
DE TODOS



# Gracias

*Presentado por: Diana Pujol Chérrez*



MINISTERIO  
DE TELECOMUNICACIONES  
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



Gobierno  
Electrónico  
Simplifica tu vida.